

BASES
DE LA PROMOCIÓN
“CUPÓN DE DESCUENTO SOPROLE CONTIGO”

En Santiago de Chile, a 06 de mayo de 2026, **COMERCIAL SANTA ELENA S.A.**, rol único tributario N° 84.472.400-4, en adelante “**CSE**”, representada por Carlos Andonie Abugattas, cédula de identidad 10.961.6664, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-k; todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, establece las siguientes bases (las “**Bases**”) que regularán la promoción denominada “Cupón de descuento Soprole Contigo” (la “**Promoción**”)

Estas Bases serán protocolizadas ante la Notario Público de Santiago, doña Maria Patricia Donoso Gomien, domiciliada en Orrego Luco 0153, comuna de Providencia, y estarán disponibles, además, en la página www.soprole.cl (la “**Página Web**”).

ARTÍCULO PRIMERO: Descripción de la Promoción y requisitos de participación. Desde el día 04 de mayo hasta el 30 de junio 2026, CSE desarrollará la Promoción, a través del sitio en Internet www.soprolecontigo.cl, consistente en la entrega de cupones de descuento de \$5.000 pesos sobre el precio de los productos Soprole con IVA comercializados por CSE, que será aplicable a compras realizadas en dicho sitio que superen los \$60.000 pesos (monto con IVA).

Podrán utilizar los cupones de descuento todas las personas jurídicas con inicio de actividades vigente ante el Servicio de Impuestos Internos que cumplan los siguientes requisitos y cuyo local comercial esté ubicado en el territorio chileno.

1. Estar registrado como cliente en CSE;
2. Estar vigente como cliente de CSE al momento de participar en la Promoción;
3. Estar registrado y con perfil activo en la plataforma web Soprole Contigo (www.soprolecontigo.cl).
4. Pertener a la categoría de cliente de Canal Tradicional (Canal 40). Se excluyen clientes categorizados como Food Service, Mayoristas y Distribuidores.
5. Mantener durante los últimos 6 meses un historial de compras en que ningún pedido individual haya superado los \$50.000 pesos (IVA incluido), según los registros de CSE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Duración.-

Podrán participar en la Promoción los pedidos realizados a través de la plataforma web Soprole Contigo entre el 4 de mayo y el 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive. Los pedidos ingresados con posterioridad al 30 de junio de 2026 quedarán excluidos de la Promoción.

Los cupones no utilizados dentro de los plazos establecidos caducarán automáticamente, sin que el participante pueda exigir compensación alguna por su no uso.

ARTÍCULO TERCERO: Forma de hacer efectivo el cupón de descuento.-

Los participantes que cumplan con los requisitos de participación establecidos en las presentes Bases podrán hacer efectivo el cupón de la siguiente forma:

1. Al momento de hacer un pedido de compra por la plataforma web Soprole Contigo, podrán ingresar el cupón de descuento antes de confirmar el pedido. Los clientes recibirán un cupón la primera semana de mayo del 2026 y otro cupón la primera semana de junio del 2026, a través de su vendedor y/o por correo electrónico y vía SMS a los correos y teléfonos que tengan registrados en su perfil de la plataforma www.soprolecontigo.cl. Es exclusiva responsabilidad del cliente tener sus datos de correo electrónico y teléfono actualizado en la plataforma. CSE no será responsable por la no recepción del cupón cuando ello sea consecuencia de datos desactualizados o erróneos registrados por el cliente.
2. Cada cupón de descuento es único y no es transferible a otros clientes
3. Cada cliente dispondrá de 2 cupones: 1 para usar durante el mes de mayo y otro para usar el mes de junio.
4. Sólo se puede usar cada cupón 1 vez por cliente. El cupón de mayo se puede usar durante mayo y el de junio durante junio. El uso del cupón fuera del período correspondiente no será válido y no generará descuento alguno.

Este cupón de descuento no es acumulable con otras ofertas, promociones o beneficios vigentes o futuros, ni tampoco son acumulables entre sí.

Los participantes declaran conocer y aceptar que, al momento de la compra de los productos, puede no existir stock suficiente para su entrega, conforme a las disponibilidades y capacidades de CSE.

ARTÍCULO CUARTO: STOCK

La presente Promoción contempla la entrega de 7.334 (siete mil trescientos treinta y cuatro) cupones de descuento a clientes distintos que cumplan con los requisitos de participación establecidos en estas Bases.

El descuento se aplica al precio del producto con IVA.

Agotado el cupo de cupones disponibles, CSE podrá dar por terminada la Promoción antes de la fecha indicada en el Artículo Segundo, mediante aviso en la Página Web

ARTÍCULO QUINTO: Datos personales

Los participantes que sean titulares de datos personales autorizan a que los datos personales que entreguen con ocasión de su participación en esta promoción sean tratados por CSE en conformidad con la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada. En particular, los participantes consienten inequívocamente en la incorporación de sus datos en una base de datos de la que será responsable CSE y autorizan a CSE a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de CSE como proveedor, y el participante como cliente.

ARTÍCULO SEXTO: Modificaciones de las Bases, aceptación

1. CSE se reserva el derecho de modificar las presentes Bases debido a eventos de caso fortuito o fuerza mayor, sin que la modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web www.soprole.cl o www.soprolecontigo.cl

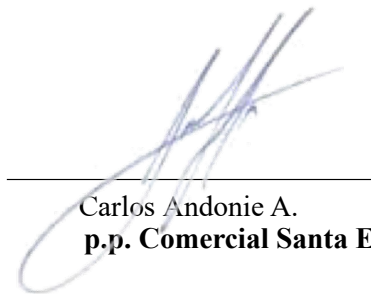
2. Se entenderá que todas las personas participan en esta Promoción utilizando el cupón de descuento, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solución de conflictos.-

En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia de la República de Chile.

ARTÍCULO OCTAVO: Personería.-

La personería de los representantes de CSE consta de escritura pública de fecha 10 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.



Carlos Andonie A.
p.p. Comercial Santa Elena S.A. S.A.



Gustavo Rencoret M.
p.p. Comercial Santa Elena S.A.